

Y cincuenta, en que expuso Florento, se les satisfizo, y ob-  
tundamente se convulso este pago con Cuarenta y siete  
mill, y mas realer que se les entregaron en fuerza de  
orden particular del S. M. comunicado por el D<sup>r</sup> Señor  
D. Prudencio de Olava, al D<sup>r</sup> Juan Diaz de Real, In-  
tendente Corregidor que fue de esta Capital, y de la R. Junta  
de Guerra de Milicias; Y aunque tho. Aventurista  
reclamaron esta providencia, y la nota puesta por su  
Contaduría en el Ayuntamiento del referido año de  
Trescientos cuarenta y do, no se alteró, ni se repuso,  
antes bien se dio especial Comiso por S. M. á la  
Oficina de la R. Junta de Obras, para que sobre lo  
que en el informe que lo expresaba Aventurista ale-  
garon contra esa Nota, y liquidación calificada con  
ella, lo operen en Turínia trascuadamente, y tam-  
bién á esta Ciudad, sobre que se trataba litigio de la  
naturalidad referida, exponiendo una y otra parte  
en diferentes Memorialer sus pretendidos díjos; Y han  
acordado tha R. Junta que esta Contaduría de la  
Intendencia tiene una certificación comprehensiva de  
todo lo hecho que pudieran actuaran el asunto, no  
se ha cumplido por aquella Oficina esta resolución,  
y por consiguiente caña la instancia; De que deduce  
la Ciudad que este credito al meno está litigioso, y no  
merece que con absoluto silencio de esta qualidad  
se trate de un pago como de cantidad liquidada, y den-  
da ejecutiva // Lo segundo, porque aunque esta  
Ciudad extrajudicialmente tiene entendido que la  
Casa de tho. Aventurista sombra, y plazanica, hizo  
nuevo recurso á S. M. y por resultado de él tomó al-  
gun conocimiento el R. Consejo de Hacienda, y le  
dieron otras providencias; Se halla el Ayuntamiento